

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO No. 020 REALIZADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

#### RES-SE-020-No.045/2020

## PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN CON RESPECTO AL CASO DEL EX ESTUDIANTE DIEGO BENÍTEZ

Con los votos favorables de: Dr. Fernando López Parra, en su calidad de Rector, quien preside la presente sesión; Dr. Jhoel Escudero, en su calidad de Vicerrector; Dr. Oscar Montero, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales; Mgs. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Economía Pública y Sectores Estratégicos. Mgs. Jaime Calderón, Coordinador General de Investigación. Representantes de Docentes: Dra. Soledad Varea, quien tiene el voto delegado de la Dra. Daniela Celleri; Dr. Milton Reyes; Dr. Mauricio Cuesta; y, Dr. Romel Tintín. Representante de Servidores y Trabajadores: Abg. Mónica Flores. Representante de Estudiantes: Pisc. Karina Parra, se toma la siguiente resolución por unanimidad del quorum presente:

 Acoger el Informe de la Comisión presentado por la Dirección de Procuraduria; y, encargar al Vicerrector, Dr. Jhoel Escudero, realizar las gestiones correspondientes ante la Defensoría del Pueblo, para llegar a la suscripción un acuerdo de reparación en favor del ex estudiante Diego Benítez.

#### RES-SE-020-No.046/2020

### NUEVO IAEN Y SU FUTURO: PROCESO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Con los votos favorables de: Dr. Fernando López Parra, en su calidad de Rector, quien preside la presente sesión; Dr. Jhoel Escudero, en su calidad de Vicerrector; Dr. Oscar Montero, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales; Mgs. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Economía Pública y Sectores Estratégicos. Mgs. Jaime Calderón, Coordinador General de Investigación. Representantes de Docentes: Dra. Soledad Varea, quien tiene el voto delegado de la Dra. Daniela Celleri; Dr. Milton Reyes; Dr. Mauricio Guesta; y, Dr. Romel Tintín. Representante de Servidores y Trabajadores: Abg. Mónica Flores. Representante de Estudiantes: Pisc. Karina Parra, se toma la siguiente resolución por unanimidad del quorum presente:

Tomar conocimiento del informe presentado por el Doctor Fernando López Parra, Rector de la
universidad, sobre el nuevo IAEN y su futuro; y aprobar el cronograma presentado por la Dirección
de Planificación, para la actualización y reforma de la normativa interna de la Universidad.



#### RES-SE-020-No.047/2020

## REFORMAS AL ESTATUTO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -IAEN- SOBRE PLAZOS DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Con los votos favorables de: Dr. Fernando López Parra, en su calidad de Rector, quien preside la presente sesión; Dr. Jhoel Escudero, en su calidad de Vicerrector; Dr. Oscar Montero, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales; Mgs. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Economía Pública y Sectores Estratégicos. Mgs. Jairne Calderón, Coordinador General de Investigación. Representantes de Docentes: Dra. Soledad Varea, quien tiene el voto delegado de la Dra. Daniela Celleri; Dr. Milton Reyes; Dr. Mauricio Cuesta; y, Dr. Romel Tintín. Representante de Servidores y Trabajadores: Abg. Mónica Flores, Representante de Estudiantes: Pisc. Karina Parra, se toma la siguiente resolución por unanimidad del quorum presente:

 Aprobar las reformas a las Disposiciones Transitorias (primera, tercera, cuarta y quinta), para la ampliación del plazo referente a la elaboración de los instrumentos normativos del Instituto de Altos Estudios Nacionales (AEN.

#### RES-SE-020-No.048/2020

INFORMACIÓN A CARGO DEL SEÑOR RECTOR DEL OFICIO No. CES-SG-2020-1470-O: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RPC-SO-18-No.378-2020 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CES-

Con los votos favorables de: Dr. Fernando López Parra, en su calidad de Rector, quien preside la presente sesión; Dr. Jhoel Escudero, en su calidad de Vicerrector; Dr. Oscar Montero, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales; Mgs. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Economía Pública y Sectores Estratégicos. Mgs. Jaime Calderón, Coordinador General de Investigación. Representantes de Docentes: Dr. Mauricio Cuesta; y, Dr. Romel Tintín. Representante de Servidores y Trabajadores: Abg. Mónica Flores. Representante de Estudiantes: Pisc. Karina Parra, se toma la siguiente resolución por mayoría simple del 73,28% del quorum presente:

 Tomar conocimiento y acoger la Resolución RPC-SO-18-No.378-2020 emitida por el Consejo de Educación Superior -CES- de fecha 12 de agosto de 2020, con base a las exposiciones y explicaciones jurídicas dadas por el Dr. Marcelo Jaramillo, Asesor de Rectorado; y, por el Dr. Jhoel Escudero, Vicerrector del IAEN.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 63 del Código Orgánico Administrativo, se incorpora la motivación de la abstención de voto de la Dra. Soledad Varea, quien tiene el voto delegado de la Dra. Daniela Celleri; y, del Dr. Milton Reyes, Representantes de Docentes:

1. Razón.- Siento por tal, que en este punto se abstiene de votar la moción presentada la Dra. Soledad Varea, quien tiene el voto delegado de la Dra. Daniela Celleri, Representantes de Docentes, quien manifiesta "(...) se debe que al existir dos resoluciones que se contradicen me abstengo hasta que



exista claridad en el asunto de la participación de docentes ocasionales en el CAU (...), expresiones vertidas a través de correo electrónico por la representante de docentes mencionada anteriormente.

2. Razón.- Siento por tal, que en este punto se abstiene de votar la moción presentada el Dr. Milton Reyes, Representante de Docentes, quien manifiesta "(...) señalo para fiel constancia en actas mi motivación de los votos de abstención en el punto 4 y 5 del orden del día de la sesión extraordinaria virtual No.020-2020.

En el punto 4, durante la presentación de la resolución RPC-SO-18-No.378-2020 emitida por el CES, cuyo único articulo señalan en lo fundamental: "que validan las reformas del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN-, aprobadas por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante resoluciones RES-SO-029-No.104/2019, RES-SO-N29-No.105/2019 y RES-SO-029-No.106/2019...", al considerar que "guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

Por medio del uso de la palabra, solicité atentamente que dado que dicha resolución, guarda contradicción expresa con una normativa emitida en la Resolución RPC-SO-24-No.301-2015 del CES, y que se encuentra vigente, y que incluso es citado como considerando de todas las alecciones a miembros representantes de cogobierno de las IES; norma que además daba, al mismo tiempo daba respuesta a preguntas similares a efectuadas por el IAEN, realizadas por otras IES en el año 2015.

Dicha resolución, a la cual di lectura en las partes sustanciales señala (entre otros puntos) los siguientes considerandos principales y la resolución de los subsiguientes artículos:

"-Que, el artículo L66 DE LA Norma señalada, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objeto la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)".

- Que, el artículo 169, literal w) de la LOES, señala que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "w) Las demás atribuciones que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";
- Que, mediante Oficio 114B.R.ESPOCH.2015, de 21 de mayo de 2075, la ingeniera Rosa Elena
   Pinos Naira, rectora de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo solicito, al CES, se



### LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

resuelvan distintas consultas jurídicas respecto de la participación con derecho a voto en las elecciones del cogobiemo, y en la participación como candidato, del personal académico no titular;

Que, a través de Oficio 051-APPOCH-15, de 02 de abril de 2015, el ingeniero Marcelo Moscoso presidente de la Asociación de Profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo solicitó, al CES, se analice una propuesta para que se norme la votación y elección de las y los representantes de los profesores al órgano colegiado académico en las instituciones de educación superior.

#### RESUELVE:

Articulo 1.- Para ser candidato y ejercer las funciones de representantes del personal académico, ante los órganos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas, se requiere:

- a) Estar en goce de sus derechos de participación;
- b) Contar con nombramiento, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas, o con contrato indefinido de trabajo escrito, en el caso de las universidades y escuela politécnicas particulares, que les acredite como personal académico titular.

Artículo 2.- Los representantes del personal académico serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores nacionales o extranjeros, titulares y, no titulares, honorarios u ocasionales. En el caso del personal académico ocasional este deberá estar vinculado, laboralmente, al momento de la convocatoria a elecciones, y de haber servido a la institución como profesor o investigador, por, al menos, seis (6) períodos académicos ordinarios completos consecutivos o no, dentro de los últimos (6) años, previo a la convocatoria a elecciones".

Por lo tanto, señalando esa contradicción, sugeri cordialmente que sería conveniente que la universidad pidiera una aclaración de la vigencia de las normas, para así poder superar dicha contradicción, más aún cuando la Resolución RPC-SO-24-No.301-2015 no ha sido derogada.

Por lo expuesto, dado que no se consideró pertinente dicha posibilidad; y más bien, se propuso votación unipersonal para acoger dicha resolución (lo cual considere improcedente, porque no se puede votar sobre una resolución),- lo cual además fue precedido por agresiones expresas que pueden ser consideradas calumniosas, en términos de "supuestas malas intenciones para controlar la universidad" emitidas en contra de mi gestión como representante docente, por parte del Decano Jorge Orbe-; me abstuve de emitir voto a favor o en contra del mismo.



Dado que el punto 5 se trataba sobre llamada de elecciones y conformación de junta electoral, y al considerar que existe una discrepancia entre resoluciones vigentes, mantuve mi voto de abstención, en concordancia con lo manifestado en mi abstención del punto anterior (...), expresiones vertidas a través de correo electrónico por el representante de docentes mencionado anteriormente.

#### RES-SE-020-No.049/2020

# CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES AL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Con los votos favorables de: Dr. Fernando López Parra, en su calidad de Rector, quien preside la presente sesión; Dr. Jhoel Escudero, en su calidad de Vicerrector; Dr. Oscar Montero, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales; Mgs. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Economía Pública y Sectores Estratégicos. Mgs. Jaime Calderón, Coordinador General de Investigación. Representantes de Docentes: Dr. Mauricio Cuesta; y, Dra. Soledad Varea, quien tiene el voto delegado de la Dra. Daniela Celleri. Representante de Servidores y Trabajadores: Abg. Mónica Flores. Representante de Estudiantes: Pisc. Karina Parra, se toma la siguiente resolución por mayoría simple del 82,19% del quorum presente:

- Aprobar el proyecto de resolución para convocar a elecciones de Representantes de Docentes ante el Consejo Académico Universitario del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN-; para el efecto la Junta Electoral estará conformada por:
  - ✓ Dr. Jhoel Escudero, Vicerrector del IAEN; quien la preside.
  - Mgs. Ana Marcela Paredes, en representación de los docentes con contrato de servicios ocasionales.
  - Dr. Antonio Salamanca, en representación de los docentes titulares.
  - Mgs. Lenin Melo, Director de Procuraduría y/o su delegado; quien actuará como secretario de la Junta Electoral.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 63 del Código Orgánico Administrativo, se incorpora la motivación de la abstención de voto del Dr. Romel Tintín; y, del Dr. Milton Reyes, Representantes de Docentes:

3. Razón.- Siento por tal, que en este punto se abstiene de votar la moción presentada el Dr. Romel Tintín, Representante de Docentes, quien manifiesta "(...) debido a la existencia de la Resolución RPC-SO-24-No.301-2015 del Consejo de Educación Superior, misma que contradice directamente al Estatuto del IAEN aprobado por la Resolución RPC-SO-18-No.378-2020 también del Consejo de Educación Superior, en el tema de la participación como candidatos a los docentes ocasionales en la



### LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

elección de Representantes de Docentes al Consejo Académico Universitario. Respeto la interpretación de los colegas abogados del IAEN, pero esta no desaparece la vigencia de la Resolución RPC-SO-24-No.301-2015, ya que otras Universidades la continúan aplicando incluso en fechas recientes. Considero que el Consejo de Educación Superior debe solucionar esta contradicción derogando explícitamente esta Resolución mencionada o indicando también explicitamente la excepción para el caso del IAEN. De este modo, entre otras posibles consecuencias, incluso se evitaría que ocurra una posible impugnación a estas elecciones que las podría planear cualquier ciudadano ecuatoriano (...), expresiones vertidas a través de correo electrónico por el representante de docentes mencionada anteriormente.

4. Razón.- Siento por tal, que en este punto se abstiene de votar la moción presentada el Dr. Milton Reyes, Representante de Docentes, quien manifiesta "(...) señalo para fiel constancia en actas mi motivación de los votos de abstención en el punto 4 y 5 del orden del día de la sesión extraordinaria virtual No.020-2020.

En el punto 4, durante la presentación de la resolución RPC-SO-18-No.378-2020 emitida por el CES, cuyo único articulo señalan en lo fundamental: "que validan las reformas del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN-, aprobadas por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante resoluciones RES-SO-029-No.104/2019, RES-SO-N29-No.105/2019 y RES-SO-029-No.106/2019...", al considerar que "guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

Por medio del uso de la palabra, solicité atentamente que dado que dicha resolución, guarda contradicción expresa con una normativa emitida en la Resolución RPC-SO-24-No.301-2015 del CES, y que se encuentra vigente, y que incluso es citado como considerando de todas las alecciones a miembros representantes de cogobierno de las IES; norma que además daba, al mismo tiempo daba respuesta a preguntas similares a efectuadas por el IAEN, realizadas por otras IES en el año 2015.

Dicha resolución, a la cual di lectura en las partes sustanciales señala (entre otros puntos) los siguientes considerandos principales y la resolución de los subsiguientes articulos:

"-Que, el artículo L66 DE LA Norma señalada, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objeto la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)".



### LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

- Que, el artículo 169, literal w) de la LOES, señala que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "w) Las demás atribuciones que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";
- Que, mediante Oficio 114B.R.ESPOCH.2015, de 21 de mayo de 2075, la ingeniera Rosa Elena Pinos Naira, rectora de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo solicito, al CES, se resuelvan distintas consultas jurídicas respecto de la participación con derecho a voto en las elecciones del cogobiemo, y en la participación como candidato, del personal académico no titular;
- Que, a través de Oficio 051-APPOCH-15, de 02 de abril de 2015, el ingeniero Marcelo Moscoso presidente de la Asociación de Profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo solicitó, al CES, se analice una propuesta para que se norme la votación y elección de las y los representantes de los profesores al órgano colegiado académico en las instituciones de educación superior.

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Para ser candidato y ejercer las funciones de representantes del personal académico, ante los órganos colegiados de cogobiemo de las universidades y escuelas politécnicas, se requiere:

- c) Estar en goce de sus derechos de participación;
- d) Contar con nombramiento, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas, o con contrato indefinido de trabajo escrito, en el caso de las universidades y escuela politécnicas particulares, que les acredite como personal académico titular.

Artículo 2.- Los representantes del personal académico serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores nacionales o extranjeros, titulares y, no titulares, honorarios u ocasionales. En el caso del personal académico ocasional este deberá estar vinculado, laboralmente, al momento de la convocatoria a elecciones, y de haber servido a la institución como profesor o investigador, por, al menos, seis (6) períodos académicos ordinarios completos consecutivos o no, dentro de los últimos (6) años, previo a la convocatoria a elecciones".

Por lo tanto, señalando esa contradicción, sugeri cordialmente que sería conveniente que la universidad pidiera una aclaración de la vigencia de las normas, para así poder superar dicha contradicción, más aún cuando la Resolución RPC-SO-24-No.301-2015 no ha sido derogada.



## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Por lo expuesto, dado que no se consideró pertinente dicha posibilidad; y más bien, se propuso votación unipersonal para acoger dicha resolución (lo cual considere improcedente, porque no se puede votar sobre una resolución),- lo cual además fue precedido por agresiones expresas que pueden ser consideradas calumniosas, en términos de "supuestas malas intenciones para controlar la universidad" emitidas en contra de mi gestión como representante docente, por parte del Decano Jorge Orbe-; me abstuve de emitir voto a favor o en contra del mismo.

Dado que el punto 5 se trataba sobre llamada de elecciones y conformación de junta electoral, y al considerar que existe una discrepancia entre resoluciones vigentes, mantuve mi voto de abstención, en concordancia con lo manifestado en mi abstención del punto anterior (...), expresiones vertidas a través de correo electrónico por el representante de docentes mencionado anteriormente.

Dr. Fernando López Parra RECTOR

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

Abg. Ximena Carvajal Chiriboga SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO